**“CIRCULAR No. 76 -2019**

**Asunto:** Importancia de conocer, estudiar y aplicar los convenios e instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos de las personas en condición de vulnerabilidad.

**A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES**

**SE LES HACE SABER QUE\_:**

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 40-19 celebrada el 7 de mayo de 2019, artículo XLI, dispuso reiterar la importancia de conocer, estudiar y aplicar los convenios internacionales relacionados con los derechos humanos de las personas en condición de vulnerabilidad, considerando para ello el artículo 1 de la Constitución Política que señala que “Costa Rica es una República democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural.”:

|  |
| --- |
| ***1.- Instrumentos Internacionales sobre Personas Adultas Mayores.*** |

*Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores*

***2.- Instrumentos Internacionales para Personas con Discapacidad.***

*Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Naciones Unidas 2007 y su Protocolo Facultativo*

*Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad*

***3.- Instrumentos Internacionales para Personas Afrodescendientes.***

*Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza 1960,*

*Convención Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial de todas las Formas de Discriminación Racial*

*Declaración final y Plan de Acción de la Tercera Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban, Sur África en el año 2001.*

*El 30 de diciembre del 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas establece la celebración del Decenio Internacional de los Afrodescendientes del 1 de enero Comisionado Presidencial para Asuntos de la Afrodescendencia 12 de 2015 al 31 de diciembre de 2024*

***4.-Instrumentos Internacionales para Personas Menores de Edad en conflicto con la Ley.***

*Declaración de los Derechos del Niño (a)*

*Convención sobre los derechos del Niño (a)*

*Observaciones del Comité de los Derechos del Niño (a)*

*Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.*

*Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil “Directrices de Riad”*

*Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos*

*Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de menores “Reglas de Beijing”*

*Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de la Habana)*

*Principios de París: principios y directrices sobre los niños asociados a fuerzas armadas o grupos armados*

*Reglas mínimas de las Naciones unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio)*

***5.- Instrumentos Internacionales sobre Niñez y Adolescencia.***

*Declaración de los Derechos del Niño (a)*

*Convención sobre los Derechos del Niño*

*Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores*

*Observaciones del Comité de los Derechos del Niño (a)*

*Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes*

*Convenio Internacional Número 182 sobre "La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación".*

*Convenio OIT138: “Sobre la Edad mínima de Admisión al Empleo”.*

*Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.*

*Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía.*

*Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados*

***6.- Instrumentos Internacionales sobre Pueblos Indígenas.***

*Convenio relativo a la protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribales y semitribales en los países 1957 (Convenio 107 OIT)*

*Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales 1989 (Convenio 169 OIT)*

*Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas 2007*

*Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas OEA 2016*

***7.- Instrumentos Internacionales sobre Población LGTBI.***

*Declaración Universal de los Derechos Humanos*

*Principios de Yogyakarta*

*El Pacto de los Derechos Civiles y Políticos*

*Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la ONU*

*Opinión Consultiva n°24*

***8.- Instrumentos Internacionales de Población Migrante y Refugiada.***

*Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Nueva York, 1961)*

*Convenciones sobre Refugiados y Apátridas*

*Convención sobre los Derechos del Niño*

*Opinión Consultiva n°24*

***9.- Instrumentos Internacionales sobre Género***

*Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*

*Protocolo Facultativo de la Convención para Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*

*Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem Do Pará"*

***10.- Instrumentos en materia de Personas Privadas de Libertad***

*Declaración Universal de Derechos Humanos*

*Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*

*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

*Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo*

*Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*

*Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial*

*Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo*

*Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*

*Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*

*Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)*

*Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de Libertad (Reglas de Tokio)*

*Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por parte de oficiales encargados de hacer cumplir la ley*

*Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos*

*Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*

*Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*

*Convenio para la represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena*

*Reglas Mandela*

*Convención sobre los Derechos del Niño*

*Convención Internacional sobre la Protección Internacional de los Trabajadores Migrantes y de todas sus familias*

*Principios de Ética Médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*

*Observaciones Generales del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*

*Observación General No. 20: Prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*

*Observación General No. 21: Trato humano de las personas privadas de libertad*

*Resolución 21/23 Derechos Humanos de las Personas de Edad*

*Convenio número 169 del Organización Internacional del Trabajo*

*Principios de Yogyakarta*

*Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad*

*Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*

*Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José*

*Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura*

*OEA. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*

*Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad*

*Principios de Ética Médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*

*Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará)*

*Resolución 1/08 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Principios y Buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas*

*Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia*

*Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia*

*Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación de las personas con Discapacidad*

*Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas Adultas Mayores*

*Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas AG/RES. 2888 (XLVI-O/16)*

*Declaración Conjunta de los miembros fundadores del grupo de apoyo LGTBI y la OEA, 15 de junio de 2016*

*Asamblea General de la OEA AG/RES.2435 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2600 (XL-O/10), AG/RES. 2653 (XLI-O/11), AG/RES.2721 (XLII-O/12), AG/RES. 2807 (XLIII-O/13), y AG/RES. 2863 (XLIVO/14), “Derechos Humanos, orientación sexual, identidad y expresión de género”.*

***11.- Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de carácter general***

*Las Cien Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana*

*Declaración Universal de Derechos Humanos*

*Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*

*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

*Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*

*Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte*

*Los anteriores compromisos internacionales se enuncian recordando tanto que los derechos humanos son inherentes a las personas, interdependientes, indivisibles, irrenunciables, universales, progresivos y que, en su implementación, deberán las autoridades públicas tomar en cuenta lo dicho al respecto por los órganos internacionales que realicen la interpretación autorizada de dichas normas, siempre procurando que los servicios brindados tutelen de la manera más garante los derechos fundamentales.*

**San José, 16 de mayo de 2019**

**Lic. Carlos T. Mora Rodríguez**

**Subsecretario General interino**

**Corte Suprema de Justicia**

*Ref.:. 10754-16,4781-19*

*Rafael Rodríguez Jiménez*